

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NELSON ANTONIO BEJARANO MENDOZA - CC. 16.364.802
DEMANDADO	SANDRA JIMENA BERNAL MORALES - CC. 66.917.740
RADICADO	76-634-40-03-001-2022-00227-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N°0095
DECISIÓN	FIJA FECHA DE REMATE

En atención al memorial que antecede, enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial demandante, en vista que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo singular y la postura conforme lo indica el artículo 448 de Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE el jueves (06) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm), a fin de llevar a cabo la diligencia virtual de **REMATE** sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°384-97399 predio urbano ubicado calle 29# 32-56 edificio Sandra del municipio de Tuluá Valle, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

2. Avalúo: CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$117.052.500).

3. Será postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40% que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

4.- De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, e (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

5.- Aviso: se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, y (b) en el micrositio web del juzgado.

6.- La parte interesada deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO GÓMEZ GIRALDO


Firmado Por:
Fernando Gomez Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b49c7304ee0168b53350291b1f78d8b532b16e688220319c935e85dc1e38
Documento generado en 22/01/2024 04:29:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN 2022-00227-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ V.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por NELSON ANTONIO BEJARANO MENDOZA – CC. 16.364.802 contra SANDRA JIMENA BERNAL MORALES - CC. 66.917.740, se ha señalado por auto # 0095 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024), **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del jueves, seis (06) de junio del dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble con **M.I. No. 384-97399**, el cual se encuentra debidamente embargado (según Auto #1485 del 06-07-2022), secuestrado (según auto # 772 del 17-05-2023 y Auto # 1751 del 18-10-2023 que agrega despacho comisorio), y avaluado por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$117.052.500), el cual se describe a continuación:

Ubicación del predio: CALLE 29 # 32-56 BARRIO VÍCTORIA MUNICIPIO DE TULUÁ

En este estado de la diligencia, el despacho pasa a identificar, verificar y describir el predio objeto de la diligencia; se trata de un bien inmueble casa de habitación en ladrillo y cemento ubicada en el primer piso de la propiedad, en su entrada encontramos una puerta de acceso con reja de seguridad y ventana metálica, un lugar que sirve de parqueadero de motos, un corredor amplio con patio de luz, tres cuartos de habitación con puertas en lamina, piso en baldosa antigua, techo en losa y parte en teja de zinc, cocina enchapada con lavaplatos en acero inoxidable, contiguo a este encontramos un cuarto de baño completo enchapado, un patio de ropas con piso en cemento rustico, la casa no posee lavadero; en la segunda puerta del frente tenemos el acceso a un aparta estudio independiente el cual está compuesto por dos cuartos pequeños y un baño completo y enchapado, la propiedad consta de los servicios básicos de, alcantarillado, agua, energía, gas, todos los servicios se encuentran en funcionamiento menos el agua que se encuentra suspendida, la propiedad se encuentra en buen estado de conservación.

El despacho pasa a verificar y constatar los linderos del predio objeto de secuestro; se encuentra delimitado por los linderos que se encuentran determinados en la escritura pública número 3007 del 05-11-2003, de la Notaria Tercera del círculo de Tuluá, matricula inmobiliaria no.384-97399 y en su certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle No.de matricula 384-97399, cédula catastral No.010200840032901.

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc. De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquirente del bien a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

**RADICADO DEL PROCESO: 76-834-40-03-001-2022-00227-00
N° CUENTA DEL JUZGADO-BANCO AGRARIO: 768342041001**

Secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA Dirección CALLE 26A1 No. 14-60 Tel 2322510 Celular 317 340 97 46 – Email mauricioradai@gmail.com

Para constancia, se expide en Tuluá V., quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:
Jorge Hernan Lozano Alvarez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4985d7a07f8845c9fd01a1a0847696b91086e178d728893e0d0dfc2aa1ac6e33

Documento generado en 15/02/2024 10:54:03 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**